

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 7882/2004

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos médicos elaborados y/o importados por la firma Compañía Austral S.R.L.

Bs. As., 13/12/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-14286/02-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma COMPAÑIA AUSTRAL S.R.L. (legajo 645), con domicilio legal en Salta 341, Ciudad de Córdoba, y planta elaboradora y depósitos en Antofagasta 995, Barrio Parque, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, habilitada según Disposición ANMAT N° 5052/97, con vigencia hasta el 18/09/02, solicita con fecha 28/11/02 la renovación de habilitación de su establecimiento, como PRODUCTORA/ IMPORTADORA/ EXPORTADORA DE PRODUCTOS BIOMEDICOS, en las condiciones previstas por la Resolución N° 255/ 94 y por Ley N° 16.463.

Que dicha solicitud resulta extemporánea en los términos del Art. 11° del Decreto N° 2505/85.

Que según informa la Dirección de Tecnología Médica a fs. 18, el establecimiento habilitado se encontraba desocupado y con signos de abandono.

Que a fs. 16, la firma informa que ha cesado su actividad industrial en el domicilio habilitado.

Que corresponde anular la habilitación conferida mediante Disposición ANMAT N° 5052/ 96, por encuadrarse la situación de la firma en las condiciones previstas en el Art. 16°, inc. c, del Decreto N° 2505/85.

Que de conformidad con lo normado en el Art. 2° de la Ley 16.463 y Art. 6° de la Res. 255/94, se encuentra prohibida la elaboración e importación de productos médicos en establecimientos no habilitados por la autoridad de aplicación.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1490/ 92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Anúlese la habilitación de la firma COMPAÑIA AUSTRAL S.R.L., conferida por Disposición ANMAT N° 5052/97, legajo 645.

Art. 2° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos médicos elaborados y/o importados por la firma la firma COMPAÑIA AUSTRAL S.R.L.

Art. 3° — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.